



EL CONCEJO MUNICIPAL DEL CANTÓN ALAUSÍ

CONSIDERANDO:

Que, es deber del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Alausí, motivar y elevar el espíritu de la fiesta carnavalesca de Alausí, con el fin de fortalecer la identidad, el respeto y estimular la participación ciudadana, en consideración de que el carnaval como expresión cultural se manifiesta en sus valores históricos y ancestrales, siendo la responsabilidad del Estado y de autoridades en el ámbito de su jurisdicción y competencia rescatar y resaltar sus tradiciones y costumbres.

Que, el 25 de Junio de 1824 conforme a la Ley de División Territorial de la Gran Colombia, se erigió a la Villa de San Pedro de Alausí a la categoría de Cantón.

Que, Alausí ha venido exaltando y rindiendo culto a su Patrono San Pedro.

Que, el 13 de Noviembre de 1820, se proclamó la Independencia de Alausí, conforme consta del Acta Constitutiva.

Que, Alausí es una Ciudad turística debido a los múltiples atractivos con los que cuenta y valores culturales de trascendencia histórica.

Que, el Art. 264 de la Constitución de la República del Ecuador numeral 8), dispone, Preservar, mantener y difundir el patrimonio arquitectónico cultural y natural del Cantón.

Que, el Art. 3 literal h) del COOTAD, entre uno de los principios que rigen a los Gobiernos Autónomos Descentralizados dispone la sustentabilidad del desarrollo y el impulso a la identidad y valores comunitarios.

Que, el Art. 4 literal e) del COOTAD, dispone como uno de los fines municipales la protección y promoción de la diversidad cultural, la recuperación, preservación y desarrollo de la memoria social y el patrimonio cultural.

Que, el Art. 54 literales g, h y q) del COOTAD, establecen como funciones de la Municipalidad, la promoción de la actividad turística del Cantón, la economía y la promoción y patrocinio de las culturas, las artes, actividades deportivas y recreativas en beneficio de la colectividad del Cantón.

Que, - En uso de las facultades que le confiere el Art. 240 de la Constitución de la República del Ecuador, el Art. 29 literal a) y Art. 57, literal a) del COOTAD.





ACUERDA:

EXPEDIR LA SIGUIENTE ORDENANZA QUE CREA EL COMITÉ GENERAL PERMANENTE DE FIESTAS DE: CARNAVAL, CANTONIZACIÓN, "SAN PEDRO DE ALAUSI", ANIVERSARIO DE INDEPENDENCIA Y DEMÁS ACTIVIDADES TURÍSTICAS Y CULTURALES.

DE LA ESTRUCTURA Y CONFORMACIÓN

Art. 1.- El Comité General Permanente de Fiestas DE: CARNAVAL, CANTONIZACIÓN, "SAN PEDRO DE ALAUSI", ANIVERSARIO DE INDEPENDENCIA Y DEMÁS ACTIVIDADES TURÍSTICAS Y CULTURALES, es un entidad de Derecho Público con Personería Jurídica y Autonomía Orgánica Funcional y Presupuestaria, integrado por representantes del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Alausí y la Sociedad Civil, encargado de la realización de las festividades y eventos antes mencionados.

Art. 2.- Créase el Comité General permanente de Fiestas DE: CARNAVAL, CANTONIZACIÓN, "SAN PEDRO DE ALAUSI", ANIVERSARIO DE INDEPENDENCIA Y DEMÁS ACTIVIDADES TURÍSTICAS Y CULTURALES, el mismo que estará integrado por los siguientes miembros quienes tendrán voz y voto a excepción del Secretario /a y Tesorero /a, de la siguiente manera:

- a. Presidente /a. Alcalde quien lo presidirá o su delegado
- b. El Coordinador /a General será elegido de entre el Cuerpo Legislativo
- c. Secretario /a. será un servidor público de la Unidad de Turismo y Cultura
- d. Prosecretario /a. será elegido de entre los representantes de la Sociedad Civil.
- e. Tesorero /a – Contador /a será un servidor público contratado que cumpla el perfil para el cargo y designado por la máxima autoridad.
- f. Las Comisiones: Financiera, Turismo y Cultura, Deportes y Recreación, Prensa y Propaganda, la integrarán los presidentes de las diferentes Comisiones del Concejo Municipal y los Servidores que se encuentren al frente de estos departamentos.
- g. Las comisiones: Taurina, Artes Litúrgicos, Deportes y Festejos Barriales y Populares la integrarán la sociedad civil a través de un representante y de las instituciones que corresponda.

Los representantes de la sociedad civil, actuarán de conformidad con el Art. 3, literal g) y Art. 302 del COOTAD, que tiene concordancia con el Art. 61 de la Constitución de la República del Ecuador.

DE LAS SESIONES

Art. 3.- Las sesiones serán ordinarias y extraordinarias. Las sesiones ordinarias se realizarán por dos ocasiones, la primera: Inaugural, dentro de la

Av. 5 de Junio s/n y Ricaurte - Telfs.: (593 03) 2930 153 - 2931 440 - Telefax: (593 03) 2930 154

www.municipiodealausi.gob.ec

email:alcaldia@alausi.gob.ec

municipiodealausi@gmail.com

Alausí - Ecuador



segunda semana del mes de Enero de cada año y la segunda, para presentar el informe final de las actividades desarrolladas durante las festividades, hasta el 15 de Diciembre de cada año, las extraordinarias cuantas veces sean necesarias.

Art. 4.- El señor Presidente del Comité General Permanente de Fiestas recibirá en la tercera semana del mes de Enero de cada año, la planificación de las diferentes comisiones para organizar las **FIESTAS DEL CARNAVAL**, la segunda semana de Marzo de cada año para la celebración del Aniversario de **CANTONIZACIÓN** y, "**SAN PEDRO DE ALAUSI**", la última semana del mes de Agosto de cada año se iniciará con la organización para el festejo **DEL ANIVERSARIO DE INDEPENDENCIA** y permanentemente de las actividades **TURÍSTICAS Y CULTURALES**.

Art. 5.- Las elecciones se llevarán a cabo en la primera convocatoria de cada año y que corresponde a la sesión Inaugural, los miembros electos durarán un año en sus funciones, su participación será de carácter ad-honorem a excepción del Tesorero /a. Contador /a. En caso de renuncia o ausencia permanente de alguno de los miembros del Comité, la vacante será llenada conforme a la presente normativa.

Art. 6.- Son deberes y atribuciones del **COMITÉ GENERAL PERMANENTE DE FIESTAS DE: CARNAVAL, CANTONIZACIÓN, "SAN PEDRO DE ALAUSI", ANIVERSARIO DE INDEPENDENCIA Y DEMÁS ACTIVIDADES TURÍSTICAS Y CULTURALES**.

a.- Aprobar el plan general de actividades, elaboradas por las diferentes comisiones para las festividades Carnavalescas, Cantonización, San Pedro de Alausí, Aniversario de Independencia y demás actividades Turísticas y Culturales.

b.- Elegir a la Reina del Carnaval, y de San Pedro de Alausí, en la forma que el Comité General resuelva, previo el cumplimiento de los siguientes requisitos generales:

- Ser alauseños de nacimiento o descendiente de padres alauseños.
- Las candidatas debe residir en la ciudad de Alausí.
- Tener una edad mínima de 16 años y un máximo de 21 años.
- Certificado de estudios de educación media y/o superior, y,
- Autorización escrita de sus padres o representantes legales.
- El Comité entregará la suma de \$ 1.000,00 a la Reina del Carnaval y \$1.500,00 a la Reina de San Pedro de Alausi, designada en calidad de auspicio, a través de gestión y autogestión.





- c.- Financiar los recursos económicos que las actividades lo requieran y procedieren legalmente, a través del presupuesto Municipal y actividades de gestión y autogestión.
- d.- Aprobar el presupuesto anual.
- e.- Sesionar previa convocatoria del Presidente, ordinariamente de conformidad con lo prescrito en el Art. 3 de la presente Ordenanza y extraordinariamente cuando las necesidades lo ameriten.
- f.- Cumplir y hacer cumplir la presente Ordenanza.
- g.- Aprobar y disponer la edición de los programas oficiales y pósters publicitarios para la promoción y difusión a la ciudadanía.
- h.- Coordinar y fijar con el Subintendente de Policía de los Cantones Alausí y Chunchi, Comisarios Nacional y Municipal y la Asociación Hotelera cantonal, los precios de alquiler de palcos, hoteles, restaurantes, alimentos y bebidas que regirán durante los días de celebración de actividades.
- i.- Aprobar los valores a cobrarse por concepto de venta de espacios para la construcción de palcos en la plaza "Jesús Camañero", baile social, ventas ambulantes, informal y otros.
- j.- Todos los actos que sean organizados por cualquier otra Institución que no sea el Comité General Permanente, deberá presentar con antelación necesaria el plan completo y concreto de lo que va a realizar, a fin de que reciba el visto bueno del Comité, sin este requisito no podrá oficialmente realizarse ningún acto mientras duren los festejos, sin perjuicio de que se cumpla con los requerimientos de Ley.
- k.- Solicitar al Concejo Municipal el incremento justificado, de ser necesario de la partida presupuestaria para el financiamiento de las festividades y la utilización de vehículos, maquinarias e inmuebles que sean requeridos para el desarrollo de las diferentes actividades, y
- l.- Conocer y resolver sobre todo asunto no previsto en la presente Ordenanza.

DEL PRESIDENTE

Art. 7.- Son deberes y atribuciones del Presidente:

- a) Convocar a los miembros del Comité General permanente de Fiestas a sesiones ordinarias y extraordinarias y ejercer la representación legal.
- b) Suscribir con el Tesorero los Contratos, adquisiciones de bienes y servicios necesarios para llevar a cabo los diferentes eventos programados, previa aprobación del Comité General de Fiestas y disponer el proceso conforme a la ley.
- c) Aprobar las transferencias en el sistema de pagos interbancarios por la compra de bienes, prestación de servicios y nómina.





- d) Presentar el informe económico y general de actividades y publicar el mismo en los diferentes medios de información colectiva, para conocimiento de la ciudadanía, hasta el 15 de diciembre de cada año.
- e) Cumplir y hacer cumplir la presente Ordenanza y demás disposiciones emitidas por el Comité General permanente,
- f) Presidir los pregones y todos los actos programados
- g) Tendrá voz y voto dirimente, en caso de que exista empate en las votaciones por las respectivas mociones.
- h) Delegar oficialmente a quien lo reemplace, en caso de ausencia.

DEL SECRETARIO /a.

Art. 8.- Son deberes y atribuciones del Secretario /a.

- a. Redactar toda clase de correspondencia, oficios e invitaciones aprobados por el Comité General.
- b. Asistir a todas y cada una de las sesiones convocadas por el Presidente.
- c. Llevar al día las actas de sesiones ordinarias y extraordinarias del Comité General Permanente, y
- d. Actuar con voz informativa.

DEL PROSECRETARIO /a.

Art. 9.- Son deberes y atribuciones del Prosecretario /a:

- a. Llevar las actas de sesiones de las diferentes comisiones.
- b. Coordinar con Secretaria las funciones y actividades requeridas para el desarrollo de las festividades; y,
- c. Actuar con voz informativa.

DEL TESORERO / a CONTADOR /a.

Art. 10.- Son deberes y atribuciones del Tesorero /a – Contador /a.

- a. Manejar la cuenta especial del Comité General Permanente de Fiestas aperturada para el efecto en el Banco Central de Ecuador y la de ingresos en el Banco Nacional de Fomento.
- b. Responsabilizarse, solidariamente, con el Alcalde – Presidente por el manejo de los fondos del Comité General Permanente de Fiestas, sin perjuicio de las responsabilidades que pudieren existir de parte de los demás miembros del Comité Permanente.
- c. Presentar el informe económico al Comité General para su conocimiento y aprobación, en las siguientes fechas: Carnaval hasta fines del mes de abril, de Cantonización y San Pedro de Alausí, hasta fines de Septiembre, la de Independencia hasta el 15 de diciembre de cada año y





- los demás informes que correspondan luego de los eventos que se realicen.
- d. Suscribir con el Presidente los contratos, adquisiciones de bienes y servicios aprobados por el Comité General.
 - e. Realizar los procesos de Compras Públicas previo a la contratación de bienes y servicios de acuerdo a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, su Reglamento, Acuerdos y Resoluciones emitidos por el INCOP.
 - f. Realizar las declaraciones de los impuestos retenidos al Servicio de Rentas Internas y anexos en forma mensual, y anual el REDEP. Además solicitar la devolución del IVA al SRI, por todas las compras realizadas.
 - g. Realizar la contabilidad y presentar en forma mensual al Ministerio de Finanzas en el sistema ESIGEF, y en forma física trimestralmente a Finanzas y SENPLADES, y para efectos de control posterior por parte de la Contraloría.
 - h. Elaborar el POA y PAC con el presupuesto necesario a ser aprobado por el Concejo Municipal, y su correcto manejo durante el ejercicio contable.
 - i. Las demás funciones relacionadas a su actividad.

DE LAS COMISIONES:

FINANCIERA.-

Art. 11.- La Comisión Financiera estará integrada por el Delegado de la Comisión Financiera del Concejo Municipal, Director Financiero (a), y un representante de la sociedad civil, relacionados con las entidades financieras del Cantón de entre quienes se elegirá al Presidente de la Comisión.

Art. 12.- Son deberes y atribuciones de la Comisión Financiera:

- a. Revisar el presupuesto presentado por Tesorería, requerido para la realización de los programas de fiestas de acuerdo a las propuestas presentadas por cada comisión responsable.
- b. Fiscalizar todos los ingresos y egresos que demanden las festividades que son de responsabilidad del Presidente y Tesorero del Comité General de fiestas.
- c. Avalizar los informes económicos de las festividades, presentados por el Presidente y Tesorero para su aprobación por parte del Comité General Permanente; y,
- d. Informar en sesión de Concejo sobre los ingresos y egresos ocasionados en las Festividades.





TURISMO Y CULTURA.-

Art.13.- La Comisión de Turismo y Cultura estará integrada por un Concejal de la Comisión de Turismo y Cultura, por el Coordinador (a) del Departamento de Turismo y Cultura del GADMCA, un representante de las diferentes instituciones educativas, culturales y artísticas; y un representante de la sociedad civil, de entre quienes se elegirá al Presidente de la Comisión.

Art. 14.- Son deberes y atribuciones de la Comisión de Turismo y Cultura:

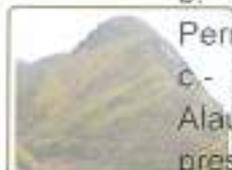
- a.- Elaborar y presentar el plan de actividades, para su aprobación por parte del Comité General Permanente,
- b.- Organizar los pregones de las festividades
- c.- Organizar y responsabilizarse por el desarrollo de los programas de:
 - Proclamación y exaltación de la Reina del Carnaval y de San Pedro de Alausí,
 - Baile social en honor a la Reina de San Pedro de Alausí,
 - Exposiciones turísticas, culturales, de arte, educativas, artesanales, agropecuarias y sociales.
- d.- Coordinar con el Comité General los valores a cobrarse por concepto de entradas a las diferentes programaciones a su cargo.
- e.- Organizar el Desfile Cívico Militar y los Desfiles de la Alegría con la participación de las Instituciones de la localidad e invitados especiales.
- f.- Solicitar al Concejo Municipal de Alausí la celebración de convenios interinstitucionales entre la Casa de la Cultura Ecuatoriana, Núcleo de Alausí, Chimborazo y otras instituciones y el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal, para efectos de organizar festivales y exposiciones pictóricas, culturales y sociales.
- g.- Presentar informe escrito final, de las actividades realizadas para conocimiento y aprobación, por parte del Comité General Permanente en las fechas antes mencionadas.

DEL COORDINADOR GENERAL

Art. 15.- El Coordinador /a General será elegido de entre el Cuerpo Legislativo

Art. 16.- Son deberes y atribuciones:

- a.- Asistir con voz y voto a todas las sesiones ordinarias y extraordinarias que sean convocadas por el Presidente del Comité General Permanente.
- b.- Coordinar todas las actividades desarrolladas por el Comité General Permanente, y las comisiones.
- c.- Coordinar con los representantes de las diferentes Asociaciones de Alauseños residentes dentro y fuera del país, sobre programaciones presentadas al Comité General Permanente.





d.- Coordinar con el representante de la Asociación de Alauseños residentes en Guayaquil el "Festival de Luces, a realizarse la noche del día sábado de la primera tarde taurina.

DEPORTES Y RECREACIÓN

Art. 17.- La Comisión de Deportes y Recreación estará integrada por el Responsable de la Unidad de Cultura del GADMCA, un delegado de Liga Deportiva Cantonal Alausí y un representante de la Sociedad Civil de las demás organizaciones deportivas, de entre quienes se elegirá al Presidente de la Comisión.

Art. 18.- Son deberes y atribuciones de la Comisión:

a.- Elaborar y presentar el plan de actividades, para su aprobación por parte del Comité General Permanente.

b.- Organizar y responsabilizarse por el desarrollo de las siguientes programaciones deportivas:

- Básquet ball,
- Vóley del recuerdo y competitivo.
- Fútbol.
- Atletismo.
- Y más eventos de carácter deportivo masculino y femenino.

c.- Coordinar con las Asociaciones o Comités que tengan injerencia con el deporte automovilístico, para la carrera "San Pedro de Alausí".

d.- Coordinar con el Comité General los valores a cobrarse por concepto de entradas a las diferentes programaciones deportivas.

e.- Presentar informe escrito final, de las actividades realizadas para conocimiento y aprobación del Comité General.

TAURINA

Art. 19.- La Comisión Taurina estará integrada por un delegado del señor Presidente, un Concejal designado por el Concejo Municipal y un aficionado taurino representante de la sociedad civil, de entre quienes se elegirá al Presidente.

Art. 20.- Son sus deberes y atribuciones:

a.- Elaborar y presentar el plan de actividades, para su aprobación por parte del Comité General Permanente.

b.- Financiar por autogestión las siguientes actividades:

Contratación de toros para las tres tardes taurinas de los festejos San Pedrinas

Gestionar las colchas, a lucirse en los lomos de los toros.





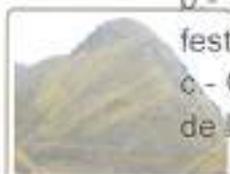
- "Ganada" de la plaza como valor tradicional de nuestra cultura,
 - Gestionar la Sangría a brindarse a los turistas nacionales y extranjeros en las tres tardes taurinas
 - Gestionar el auspicio de las orquestas y bandas de músicos que amenizarán las verbenas y las tardes taurinas,
 - Apertura de la plaza por la Reina de San Pedro y las Reinas representantes de instituciones nacionales y extranjeras, legalmente acreditadas,
 - Gestionar los Premios para los aficionados triunfadores en las tardes taurinas,
- c.- Coordinar con el Tesorero la venta y entrega de los terrenos para los palcos y la adquisición y entrega de cañas guadua, previa la aprobación del Comité General Permanente
- d.- Presentar la nómina de las instituciones y personas naturales auspiciantes para conocimiento y aprobación del Comité General.
- e.- Promover los tradicionales "recorrido del ganado de lidia por las principales calles de la Ciudad hasta la plaza de toros Jesús Camañero".
- f.- Organizar el paseo de Chagra y la Ganada de la Plaza.
- g.- Se Organizará la feria Agropecuaria y otros eventos en los festejos de cantonización y de San Pedro
- h.- En el festejo de Aniversario de Independencia, se efectuará una corrida de toros a muerte; el lugar será determinado por el Comité y su organización se llevará a cabo siempre y cuando existan los recursos necesarios con la participación ciudadana.
- i.- Presentar informe escrito final, de las actividades realizadas para conocimiento y aprobación del Comité General.

PRENSA Y PROPAGANDA

Art. 21.- La Comisión de Prensa y Propaganda estará integrada por un Concejal de la Comisión de Cultura, el Relacionador Público y un delegado del departamento de Turismo y Cultura Municipal, un representante de los medios de difusión de la localidad como sociedad civil, de entre quienes se elegirá al Presidente.

Art. 22.- Son sus deberes y atribuciones:

- a.- Elaborar y presentar el plan de actividades, para su aprobación por parte del Comité General Permanente,
- b.- Responsabilizarse por la publicidad y difusión de los programas de festividades,
- c.- Convocar al Concurso de artistas y diseñadores gráficos para la elaboración de los afiches, póster y programas de las festividades San Pedrinas y en los





casos del Carnaval y Aniversario de Independencia, el Comité elaborará directamente.

d.- Presentar informe escrito final, de las actividades realizadas para conocimiento y aprobación del Comité General Permanente en las fechas antes mencionadas.

DE ACTOS LITÚRGICOS

Art. 23.- La Comisión de Actos Litúrgicos estará integrada por los devotos de San Pedro, de entre quienes se elegirá al Presidente, por parte de sus miembros.

Art. 24.- Son sus deberes y atribuciones:

a.- Organizar las vísperas, procesión, misas en honor al Santo Patrono y otros actos litúrgicos complementarios.

b.- Arreglo y adecentamiento de la Iglesia Matriz,

c.- Coordinar con el Comité General para el programa de festividades.

DE FESTEJOS BARRIALES Y POPULARES

Art. 25.- La Comisión de Festejos Barriales y Populares estará integrada por un delegado del GAD Municipal y por los Presidentes de los diferentes barrios organizados de la Ciudad, de entre quienes se elegirá al Presidente

Art. 26.- De entre los representantes de los barrios de la Ciudad se decidirá al barrio prioste de la fiesta del carnaval, quién presidirá los eventos programados para la ocasión

Art. 27.- El Barrio prioste organizará y coordinará los días de toros acorde a la planificación del Comité General Permanente, para el efecto el GADMCA, dará las facilidades que permita el ordenamiento legal, y los demás eventos a desarrollarse en los diferentes barrios de la Ciudad.

Art. 28.- De entre los miembros representantes de los barrios, parroquias y comunidades priostes, se elegirá al Taita Carnaval, y su participación será única, razón por la que se prohíbe en el desfile (Curso del Carnaval) a los ciudadanos imitar en otros bailes o grupos de danza.

Art. 29.- El Taita Carnaval será el personaje referente que dará inicio al festejo carnavalesco, con la finalidad de motivar y elevar la autoestima a la ciudadanía y exhortar su participación en este tipo de expresión cultural.





Art. 30.- Son sus deberes y atribuciones:

- a.- Elaborar y presentar el plan de actividades anuales, para su aprobación por parte del Comité General Permanente,
- b.- Organizar el Concurso de Bandas de Músicos de Pueblo para las festividades San Pedrinas
- c.- Organizar los tradicionales juegos populares a desarrollarse en cada uno de los barrios de la Ciudad,
- d.- Organizar la limpieza y adecentamiento ornamental de cada uno de los barrios; y,
- e.- Presentar informe escrito final, de las actividades realizadas para conocimiento y aprobación del Comité General.

DE LOS REPRESENTANTES DE LA SOCIEDAD CIVIL

Art. 31.- Son deberes y atribuciones de los representantes de la sociedad civil, designados por el Comité, los siguientes:

- a.- Cumplir a cabalidad con todos y cada uno de los deberes y atribuciones de las dignidades y comisiones de las que formen parte, por elección del Comité General Permanente.
- b.- Asistir a todas y cada una de las sesiones ordinarias y extraordinarias a las que fueren convocados; y,
- c.- Participar con voz y voto en las sesiones y resoluciones de la Asamblea General y de las comisiones en que formen parte.

DE LOS RECURSOS ECONÓMICOS

Art. 32.- Constituyen fondos para la realización de las festividades:

- a.- Los aprobados por el Concejo Municipal en su presupuesto anual en este caso será de: \$ 25.000,00 dólares para las fiestas de Carnaval, \$ 60.000,00 para las fiestas de Cantonización y San Pedrinas, \$ 35.000,00 dólares para las fiestas de Independencia de Alausí y para actos Turísticos y Culturales que se efectúen durante el año en el Cantón, el valor de \$ 30.000,00 dólares.
- b.- Las donaciones de personas naturales y jurídicas; públicas, privadas; y nacionales o extranjeras,
- c.- Los provenientes de la venta de terrenos para palcos, baile social, e impuestos de los vendedores ambulantes, presentes en las actividades y más espectáculos públicos.





DISPOSICIONES FINALES

Art. 33.- El Comisario Municipal, la Unidad de Talento Humano, el Departamento Administrativo y Dirección de Obras Públicas, prestarán la colaboración oportuna a las comisiones respectivas, de acuerdo a sus funciones.

Art. 34.- En todo lo no previsto en la presente Ordenanza se estará sujeto a las leyes vigentes.

Art. 35.- Se autoriza la apertura de una cuenta corriente específica a nombre del Comité General Permanente de Fiestas, en el Banco Central del Ecuador para el manejo de los fondos, de igual forma una cuenta rotativa de ingresos en el Banco Nacional de Fomento como entidad pública.

Art. 36.- Derogase la Ordenanza que Crea el Comité General de Fiestas de Cantonización y de "San Pedro de Alausí", aprobado en sesiones celebradas los días 1, 5 y 12 de Abril del 2011, de igual forma la Ordenanza que Reglamenta la Fiesta de Carnaval Cultural y Turístico de Alausí, aprobado en sesiones celebradas los días 25 y 29 de Enero del 2013 y toda otra norma que se contraponga a la presente Ordenanza.

DISPOSICIÓN TRANSITORIA ÚNICA

Por esta única ocasión se autoriza al señor Alcalde, disponga la Transferencia de los valores que constan en el informe económico sustentado legal y documentadamente a favor del Comité General de Fiestas de Cantonización y San Pedro de Alausí capitulo 2013, para cubrir el déficit que existe.

La presente Ordenanza entrará en vigencia, sin perjuicio de su promulgación en el Registro Oficial, de conformidad con la disposición contenida en el Art.324 del COOTAD.

Dado y firmado en sala de sesiones del Concejo Municipal del Cantón Alausí, al primer día del mes de Noviembre del año dos mil trece.



Ing. Clemente Taday Lema
ALCALDE DEL CANTÓN



Abg. Galo Quisatasi C.
SECRETARIO DEL CONCEJO



CERTIFICO: QUE LA ORDENANZA QUE CREA EL COMITÉ GENERAL PERMANENTE DE FIESTAS DE: CARNAVAL, CANTONIZACIÓN, "SAN PEDRO DE ALAUSÍ", ANIVERSARIO DE INDEPENDENCIA Y DEMÁS ACTIVIDADES TURÍSTICAS Y CULTURALES, fue analizada, discutida y aprobada por el Concejo Municipal, en dos sesiones distintas celebradas los días 31 de Octubre y 1 de Noviembre del año dos mil trece, de conformidad con lo que dispone el Art. 322 y 324 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización.

Abg. Galo Quisatasi C.
SECRETARIO DEL CONCEJO



Alausí, 1 de Noviembre del 2013

ALCALDÍA DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN ALAUSÍ.- Alausí, 1 de Noviembre del 2013.- De conformidad con lo que dispone el Art. 324 del COOTAD, EJECÚTESE Y PÓNGASE EN VIGENCIA **LA ORDENANZA QUE CREA EL COMITÉ GENERAL PERMANENTE DE FIESTAS DE: CARNAVAL, CANTONIZACIÓN, "SAN PEDRO DE ALAUSÍ", ANIVERSARIO DE INDEPENDENCIA Y DEMÁS ACTIVIDADES TURÍSTICAS Y CULTURALES.**

Ing. Clemente Taday Lema
ALCALDE DEL CANTÓN



SECRETARÍA DEL CONCEJO.- Alausí, 1 de Noviembre del 2013.- Sancionó, firmó y ordenó la promulgación y ejecución de **LA QUE ORDENANZA QUE CREA EL COMITÉ GENERAL PERMANENTE DE FIESTAS DE: CARNAVAL, CANTONIZACIÓN, "SAN PEDRO DE ALAUSÍ", ANIVERSARIO DE INDEPENDENCIA Y DEMÁS ACTIVIDADES TURÍSTICAS Y CULTURALES**, el Ing. José Clemente Taday Lema, Alcalde del Cantón Alausí, el día de hoy viernes 1 de Noviembre del año dos mil trece.



Abg. Galo Quisatasi C.
SECRETARIO DEL CONCEJO

